

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picanya

2025/10088 *Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre la segunda convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas al acceso de bienes de primera necesidad relacionados con la salud a la población damnificada por la dana. Identificador BDNS: 851535.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/851535>)

Requisitos de las personas solicitantes:

Podrán solicitar las ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

En todos los casos: Estar empadronada en el municipio de Picanya a fecha de 29 de octubre de 2024.

Para la línea 1:

Ser mayor de 60 años o.

Si es menor de 60 años, tener reconocido grado de discapacidad y/o de dependencia igual o superior al 33 %, y/o un grado de dependencia de 1, 2 o 3.

Idoneidad del solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona.

Para la línea 2:

Unidades de convivencia con menores de 2 años (se considera unidad familiar o de convivencia a efectos de la ayuda prevista en la presente convocatoria, la que está formada por todas las personas que viven en el mismo domicilio, unidas entre sí por vínculo matrimonial o pareja de hecho y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, adopción o acogida familiar permanente).

Tipología de las prestaciones económicas individualizadas y cuantía total.

El importe máximo a repartir entre todas las solicitudes será de 48.000 euros.

Se consideran dos modalidades de prestaciones económicas individualizadas:

Línea 1: Necesidades técnicas básicas de salud para la mejora de la autonomía y adaptaciones personales como son: audífonos, ojerías, dentaduras postizas, camas articuladas, sillas de ruedas, elementos ortopédicos



(fajas, rodilleras, zapatos). El importe máximo de la ayuda será en todo caso de 500 euros por solicitud y no podrá superar el importe del bien adquirido. Ningún solicitante podrá presentar más de una solicitud de ayuda.

Línea 2: Productos farmacéuticos y alimentación infantil, adquiridos en farmacia o parafarmacia de Picanya, hasta el segundo año del bebé, hasta un máximo de 250 euros por solicitud, sin superar en ningún caso la ayuda el coste de los artículos adquiridos.

Documentación a presentar:

Calificación de discapacidad, si procede.

Resolución grado de dependencia, si procede.

Presupuesto en comercio local de Picanya o factura en caso de adquisición del bien que haya sido adquirido con posterioridad al 29 de octubre de 2024.

Datos de la cuenta en la cual se desea percibir la ayuda, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.

Declaración responsable sobre el valor de los daños y comprensiva que tales daños superan el importe máximo de la ayuda solicitada, así como lo de las cuales se hayan solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación/indemnización, pública o privada.

Plazo y presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de septiembre de 2025.

La solicitud y la documentación exigida tendrá que presentarse por registro de entrada del Ayuntamiento, o por cualquier de los medios señalados en el arte.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Picanya, 1 de agosto de 2025.—El alcalde, Josep Almenar i Navarro.

